

AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES “NUEVA AVENTURA” DE QUIACA, PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 5 de noviembre de 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **02465/2024**

VISTO: La solicitud presentada por el S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares “Nueva Aventura” de Quiaca, C.I. mediante carta enviada por correo electrónico de fecha 5 de agosto de 2024, ingresado al expediente N° 9.533/2024, visado por Cooperación y Desarrollo Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.300/2024, de fecha 20 de octubre de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1.231 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1.939 de 2015, N° 676 de 2016, N° 4.483 de 2017, N° 1.090 y N° 4.296, ambas de 2018, N° 3.231 y N° E-2021-366, ambas de 2021, N° 2.200 y N° E-2022-683, ambas de 2022, N° 333 de 2023, N° 281 y N° E-2024-221, ambas de 2024, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 65 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el S.T.I. Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares “Nueva Aventura” de Quiaca, mediante ingreso citado en visto, ha solicitado autorización para la instalación de colectores en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Quiacas Sector C, Región de Los Lagos*.
- 2.- Que, a través del Memorándum (D.P.) N° 1.300/2024, la División de Administración Pesquera recomienda acceder a la solicitud presentada por la organización.

RESUELVO:

1.- Autorízase al S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Nueva Aventura" de Quiaca, R.U.T. N° 65.369.990-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6.555, de fecha 25 de octubre de 2006, casilla electrónica para efectos de las notificaciones agustinruiz1964@gmail.com, para realizar, por el período de ocho meses, contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación temporal de 15 líneas dobles de soporte de 200 metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con 60.000 colectores en total (4.000 colectores por cada línea doble), para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en dos sectores conformados por polígonos de 2 y de 1,58 hectáreas, respectivamente, delimitados por las coordenadas WGS-84, que a continuación se individualizan, ubicados dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Quiacas Sector C, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra c) del Decreto Exento N° 1231 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Polígono 1 (2 ha):

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	42° 10' 10,53"	72° 29' 40,42"
B	42° 10' 10,33"	72° 29' 29,53"
C	42° 10' 12,92"	72° 29' 29,43"
D	42° 10' 13,12"	72° 29' 40,32"

Polígono 2 (1,58 ha):

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	42° 10' 03,45"	72° 29' 18,52"
B	42° 10' 03,44"	72° 29' 15,47"
C	42° 10' 10,75"	72° 29' 19,06"
D	42° 10' 10,76"	72° 29' 22,11"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorándum (D.P.) N° 1.300/2024, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo, se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

5.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum (D.P.) N° 1.300/2024 citado en Visto, que por ella se aprueba, al petionario y al consultor a la casilla de correo electrónico cid.consultores.ltda@gmail.com y jorcon64@yahoo.es.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI

